RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011-2016-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000034 – UNIDAD DE PEAJE PAITA
RECLAMANTE: JULIO COSTA DE LA CRUZ
RECLAMO: GIBAS O ROMPEMUELLES

Piura, 01 de abril de 2016

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Julio Costa De La Cruz, quien manifiesta que a la altura del cruce a la Tortuga, en la carretera Piura – Paita, se pinchó una llanta de su vehículo debido a que uno de los tornillos de la giba se encontraba suelto. Para lo cual deja fotografías como evidencia de lo mencionado.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 547-2015-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el Sr. Julio Costa De La Cruz, identificado con DNI 17824962 (en adelante, el Reclamante), asentó un reclamo en la Unidad de Peaje Paita, manifestando que en el cruce de la Tortuga, de la carretera Piura – Paita, se pinchó una llanta de su vehículo debido a que uno de los tornillos de la giba se encontraba suelto. Para lo cual deja fotografías como evidencia de lo mencionado.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso mencionar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, respecto a lo indicado en su reclamo, se ha advertido que la giba instalada a la altura del km 43 de la carretera Piura – Paita efectivamente se encontraba desgastada, ocasionando que uno de los pernos se desprenda, introduciéndose en la llanta del vehículo del Reclamante al momento de su pase por esta zona.
6. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **FUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. Julio Costa De La Cruz.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Las Mercedes Mz F Lote 8- Piura o en la dirección electrónica fcosta@sakura.com.pe, consignada por el Reclamante en su reclamo.

TERCERO: **PROCEDER** a reembolsar al Reclamante el monto correspondiente al gasto de reposición de la llanta, previa presentación de los documentos que acrediten los gastos incurridos.

CUARTO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

QUINTO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

SEXTO: La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,

GERMAN VANEGAS VARGAS
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.